



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art.16 numeral 2 establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 17 numeral 2 dispone que el Estado facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación; así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 52, señala que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad.
- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** en el Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que su régimen de desarrollo tendrá como objetivos entre otros, el mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución;
- Que,** en el artículo 316 de la Constitución de la República, establece que el Estado podrá delegar también, de forma excepcional, a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos.
- Que,** la Carta Magna, en su Art. 277 numeral 4 y 6 establece, entre otros, deberes generales del Estado el producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; así como también promover e impulsar la ciencia y la tecnología;
- Que,** en los literales c) y f) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las funciones del Gobierno autónomo descentralizado municipal, están el establecimiento del régimen de uso del suelo y urbanismo; y la ejecución



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, participación y equidad;

- Que,** el artículo 54, literal k, m del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función primordial del gobierno autónomo descentralizado municipal la de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales y (Unificado).
- Que,** en el Art. 55, literales a, b y e del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva, de planificar, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo cantonal; y crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.
- Que,** a efectos de cumplir con cuanto señala la Constitución de la República en las disposiciones indicadas es necesario el despliegue y existencia de redes alámbricas y de gas en el cantón Samborondón, para la prestación eficiente y racional de los servicios públicos y privados de suministro de energía eléctrica, de telecomunicaciones, y de audio y video por suscripción y de suministro de gas por tubería.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal c), faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones de mejoras, y de ordenamiento;
- Que,** es indispensable regular la utilización o el aprovechamiento del espacio público y facilitar la instalación e implementación de redes de suministro de servicios públicos y privados dentro del Cantón Samborondón, que garantice el acceso no discriminatorio e igualitario de todos los ciudadanos a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de óptima calidad.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los Artículos 7, 56, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

Expide

LA ORDENANZA PARA REGULAR Y CONTROLAR EL TENDIDO Y DESPLIEGUE DE REDES Y DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular, controlar y sancionar el uso o explotación del espacio público municipal para el despliegue o construcción de infraestructura y tendido de redes alámbricas y de gas para la prestación de servicios domiciliarios, comerciales o industriales.

Artículo 2.- Ámbito.- Las normas y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán, sin excepción alguna, a todos los prestadores o proveedores de servicios públicos o privados que empleen, exploten o aprovechen el espacio público municipal dentro del cantón Samborondón para la prestación de sus servicios a través de redes alámbricas áreas o soterradas y de redes de gas.

Artículo 3.- Acto Administrativo de Autorización.- La Licencia para el Uso del Espacio Público, es el acto administrativo emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón habilita a su titular la utilización, aprovechamiento y explotación del espacio público municipal para el tendido, despliegue, instalación o construcción de redes alámbricas y uso de infraestructura que esté destinada a la provisión de servicios domiciliarios en el cantón.

Artículo 4.-Definiciones.- Para la comprensión y aplicación de esta Ordenanza se define lo siguiente:

ANEXOS .- Documento que se agrega a esta ordenanza, como apéndices de documentos científicos, o leyes y normas, que amplían la información sobre la misma.

CONATEL.- Consejo Nacional de Telecomunicaciones

DOMICILIO.- Se entiende como domicilio el lugar de la residencia habitual de las personas naturales o aquel en el que las personas naturales o jurídicas realizan sus actividades económicas cotidianamente con el ánimo real o presunto de permanecer en él.

DUCTOS.- Conducto, canal o tubería a través de la cual se tienden las redes alámbricas o se suministra el gas de los servicios públicos o privados domiciliarios.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL.- Se entenderá por espacio público municipal el espacio del suelo, subsuelo y espacio aéreo comprendido en, debajo o sobre aceras, calles, plazas, caminos o vías municipales y demás bienes de dominio público municipal de conformidad con la Ley.

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL.- Es el conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones de propiedad pública municipal sobre los cuales se soportan las redes alámbricas y de gas para la prestación de los servicios domiciliarios.

REDES DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.- Se consideran como redes de servicios domiciliarios, aquellas redes alámbricas y de gas empleadas por los Proveedores o Prestadores para la prestación de los servicios domiciliarios en el Cantón.

REDES ALAMBRICAS.- Es el conjunto de dispositivos interconectados físicamente vía el tendido e instalación de cables de comunicación que comparten recursos y que se comunicarán entre sí a través de protocolos de comunicación.

REDES DE GAS.- Se considera como la red de transmisión y las tuberías de distribución a través de las cuales se transporta el gas licuado de petróleo hasta los usuarios residenciales, industriales o comerciales.

RMBUTG: Remuneración Mensual Básica Unificada del Trabajador en general

LINEAS DE ENERGÍA ELECTRICA.- alimentación y distribución de energía eléctrica

PRESTADOR.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o de economía mixta que en forma habitual prestan servicios públicos o privados a los consumidores.

PROVEEDOR.- Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública, privada o mixta que presta dentro del cantón Samborondón servicios públicos o privados.

TITULOS HABILITANTES

SERVICIOS DOMICILIARIOS.- Son aquellos servicios que reciben los habitantes del cantón, sean personas naturales o jurídicas en su domicilio, o sitio de trabajo y que sirven para satisfacer las necesidades esenciales, tales como las de comunicación, energía, seguridad u otros.

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.- Para efectos de la presente Ordenanza se entiende por telecomunicaciones toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, textos, video, imágenes, sonidos, datos o



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

informaciones de cualquier naturaleza, transmitidos o recibidos a través de sistemas o redes alámbricas, inventados o por inventarse, incluidos los servicios de radiodifusión sonora y de audio y video por suscripción modalidad cable físico. La presente definición no tiene carácter taxativo, en consecuencia, quedarán incluidos en la misma cualquier medio, modalidad o tipo de transmisión derivada de la evolución tecnológica o de la convergencia de servicios.

SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.- Aquel que transmite y eventualmente recibe señales de imagen, sonido, multimedia y datos, destinados exclusivamente a un público particular de suscriptores o abonados. Sistema por cable físico: Aquel que utiliza como medio de transmisión una red de distribución de señales por línea física.

Está formado por: estación transmisora, red de distribución, línea física y receptores;

SERVICIOS DE GAS POR TUBERÍA.- Es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas licuado de petróleo (combustible), por tubería y otra medio, desde el sitio de acopio hasta las instalaciones domiciliarias del consumidor.

SENATEL.- Secretaría Nacional de Telecomunicaciones

SOTERRAMIENTO.- Colocar e instalar las redes alámbricas y de gas de los servicios domiciliarios en el subsuelo del Cantón a través del uso de ductería.

SUPERTEL.- Superintendencia de Telecomunicaciones

Artículo 5.- Responsabilidad y Competencias.- Corresponde a la Comisaría de la jurisdicción respectiva realizar inspecciones a fin de establecer si la infraestructura y las redes de servicio desplegadas en el Cantón Samborondón, cuentan con la habilitación correspondiente y si se sujetan a las disposiciones constantes en la presente Ordenanza, así como también deben eventualmente juzgar y establecer las sanciones a que diere lugar la inobservancia de las disposiciones constantes en esta Ordenanza y en los anexos que contienen las normas técnicas.

Corresponde a la Dirección Municipal de Obras Públicas recibir las respectivas solicitudes, analizarlas y de ser procedente emitir las Licencias para el Uso del Espacio Público Municipal a las diferentes empresas prestadoras o proveedoras de los servicios de distribución eléctrica, telecomunicaciones, audio y video por suscripción, gas por tubería o cualquier otro servicio sea domiciliario o comercial que presten y que requiera el despliegue de redes de servicios, sean estas áreas o subterráneas, o el uso de infraestructura pública municipal. Así mismo le corresponde la difusión de la presente normativa, y la formulación oportuna de las propuestas conducentes al mejoramiento y actualización de la presente Ordenanza y normas técnicas, con sujeción a las políticas, necesidades y orientaciones que al respecto emita el Concejo Municipal. .



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

Corresponde a la Dirección Municipal Financiera, el cálculo y cobro de las tasas por Uso del Espacio Público Municipal, que se encuentran detalladas en el capítulo V de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DE LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA EL USO DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN, TENDIDO O CONSTRUCCIÓN DE REDES E INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.

Artículo 6.- De los Sujetos Obligados.- Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas que requieran el despliegue, tendido o construcción, en espacio público municipal, de redes de servicio y el uso de infraestructura de propiedad municipal, para la provisión de servicios domiciliarios en el cantón Samborondón, deberán obtener previamente al inicio de dichas actividades la Licencia de Uso del Espacio Público.

Sin perjuicio a lo prescrito en el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán iniciar las actividades mencionadas, previo a la obtención de la Licencia de Uso de Espacio Público, si rinden a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón una caución o garantía emitida por una Institución del Sistema Financiero Nacional, legalmente reconocida, la misma que tendrá como beneficiario exclusivo a la Municipalidad, por un monto no inferior de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 15.000.00).

Una vez obtenida la Licencia de Uso de Espacio Público, por parte del sujeto obligado y recibida la obra a satisfacción de la municipalidad, devolverá la caución o garantía presentada a solicitud expresa y por escrito del interesado en un plazo no mayor a 90 días. En ese mismo orden, la municipalidad devolverá la garantía o caución a petición escrita del interesado y una vez constatado el tendido o despliegue correcto de las redes aéreas.

Artículo 7.- Requisitos para la Obtención de la Licencia de Uso del Espacio Público Municipal.-

Para la obtención de la Licencia de Uso del Espacio Público para el despliegue, tendido, construcción y uso de infraestructura de propiedad municipal o uso del suelo, el interesado presentará ante la Dirección Municipal de Obras Publicas, lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde del Cantón, debidamente suscrita por el interesado o por su representante legal en caso de personas jurídicas.
- b) Fotocopia de la escritura pública de constitución para el caso de las personas jurídicas



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

- c) Fotocopia del Registro Único de Contribuyentes, actualizado.
 - d) Nombramiento del Representante Legal, debidamente inscrito y vigente.
 - e) Planos del tendido o despliegue de las redes debidamente georeferenciados, sean estas aéreas o subterráneas.
 - f) Croquis del sector a servir a través de las redes a instalar.
 - g) Detalle de la Infraestructura a construir o a utilizar por parte de los interesados.
 - h) Fotocopia del Título Habilitante otorgado por la Autoridad Nacional Competente para la prestación de los servicios.
 - i) Fotocopia del Pago de la Patente Municipal, correspondiente al año en curso.
- Salvo cambio se presentarán actualizado dichos documentos.

Artículo 8.- Requisitos para la renovación, ampliación o modificación de la Licencia de Uso del Espacio Público Municipal.-

Para la renovación o ampliación de las redes de servicios, sean estas aéreas o subterráneas, y el uso adicional de infraestructura municipal, el interesado presentará ante la Dirección Municipal de Obras Públicas para la ampliación de la Licencia de Uso de Espacio Público, lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde del Cantón, debidamente suscrita por el interesado o por su representante legal.
- b) Declaración escrita sobre la pre existencia de las redes instaladas por el interesado en el Cantón.

En caso de que las redes existentes hubieren sufrido modificaciones o se pretenda ejecutar ampliaciones a dichas redes, se presentarán además los siguientes documentos:

- a) Planos modificatorios del tendido de las redes existentes, debidamente georeferenciados, sean aéreas o subterráneas.
- b) Croquis del sector a servir con las modificaciones.
- c) Detalle de la Infraestructura a construir o a utilizar por parte de los interesados.

Artículo 9.- De las Redes Exentas.- Por sus características técnicas e importancia pública las redes que a continuación se detallan se encuentran exentas de la obligación legal del pago de la tasa por uso del espacio público y por ende el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal otorgará la Licencia de Uso de Espacio Público Municipal a los operadores de dichas redes, sin costo alguno.

- a. Redes del Sistema Nacional Interconectado (SIN) de 240 KV y 138 KV.
- b. Líneas de alta tensión de 69 KV y más.
- c. Redes del Sistema de Alerta Temprana o de Seguridad Ciudadana.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

- d. Redes de Semaforización y Control de Tránsito Vehicular.
- e. Redes Municipales para la interoperabilidad de las distintas oficinas del cabildo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los operadores que empleen las redes antes mencionadas para prestar o proporcionar servicios dentro del cantón Samborondón, deberán notificar por escrito y con una anticipación de 15 días a la Dirección de Obras Públicas Municipal, el despliegue o modificación de las redes existentes. Esta notificación servirá para programar adecuadamente con las autoridades correspondientes, el cierre de vías o la suspensión de los servicios a la ciudadanía.

Artículo 10.- Del otorgamiento de la Licencia.- La Dirección de Obras Públicas Municipal, una vez presentados por ventanilla los requisitos establecidos en los artículos precedentes, deberá en un plazo no mayor a 30 días, emitir la Licencia de Uso del Espacio Público. En caso de que la Dirección de Obras Públicas no emitiere o negare dentro del plazo establecido la Licencia de Uso del Espacio Público, el sujeto obligado solicitante podrá desplegar, tender o construir las redes y la infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios, previa la presentación del séxtuple del valor de la caución o garantía establecida en el artículo 6.

Sin perjuicio de lo cual, los sujetos obligados deberán observar y cumplir obligatoriamente con la normativa técnica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón haya emitido para el tendido, despliegue y construcción de redes y uso de infraestructura para la prestación de los servicios domiciliarios, así como con las obligaciones económicas que se originen por el uso de espacio público municipal. En caso contrario dichos sujetos serán sancionados de conformidad a lo preceptuado en esta Ordenanza y al marco jurídico vigente.

CAPITULO III

DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL

Artículo 11.- Vigencia de la Licencia.- La vigencia de la Licencia de Uso del Espacio Público Municipal será indefinida, sin perjuicio de la obligación que tienen los sujetos obligados de cancelar en el mes de enero de cada año, los valores correspondientes al pago de la tasa por uso de espacio público municipal.

Artículo 12.- De la modificación o ampliación de la Licencia.- Los sujetos obligados solicitarán por escrito a la Dirección de Obras Públicas, la



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

modificación o ampliación que requirieren de la Licencia de Uso de Espacio Público, por la generación de nuevos tendidos o despliegues de red, así como de su retiro, para lo cual acompañaran a la solicitud los documentos que constan descritos en el artículo 8.

Artículo 13.- De la extinción de la Licencia.- La Licencia de Uso del Espacio Público se extinguirá, de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) En el plazo de 60 días, contados a partir del otorgamiento de la misma, si el Sujeto Obligado no iniciare las actividades para las cuales se le otorgó la habilitación.
- b) Por falta de pago dentro del plazo previsto en la presente Ordenanza, de la tasa por el uso de espacio público municipal.
- c) Por violaciones reiterativas a la presente Ordenanza y a sus normas técnicas, debida y legalmente determinadas por la autoridad municipal competente.
- d) Por violación a las disposiciones ambientales que dictare la Municipalidad para el tendido de redes y uso del espacio público; y,
- e) Por los demás casos previstos en el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 14.- Efectos de la extinción de la Licencia de Uso del Espacio Público.- Son efectos de extinción de la Licencia los siguientes:

1.- La extinción de la Licencia de Uso del Espacio Público impedirá a los sujetos obligados a utilizar el espacio público municipal para continuar con la explotación de sus actividades a través de las redes dentro del Cantón Samborondón.

2.- La extinción de la Licencia de Uso del Espacio Público declarada conforme a la presente Ordenanza por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Samborondón, podrá ser recurrida de conformidad a la normativa vigente, ante uno de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo de lo cual la declaratoria de extinción, no generará a favor del Sujeto Obligado, indemnización de ninguna naturaleza.

3. Una vez declarada la extinción de la Licencia de Uso de Espacio Público y si el sujeto obligado no hubiere recurrido ante las autoridades competentes y por tanto ésta gozare de la calidad de acto administrativo firme, se procederá a notificar a dicho sujeto de la obligación que tiene de retirar, a su costo, las redes de servicio instaladas en el cantón Samborondón en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de la notificación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

En caso de que el sujeto obligado no cumpliera con la disposición del retiro de las redes en el plazo previsto, la Municipalidad procederá a costo del sujeto obligado a retirar las redes y emitirá los títulos de crédito correspondientes por dicha actividad; los mismos que podrán ser cobrados vía procedimiento coactivo por parte de la Municipalidad.

CAPITULO IV

DE LA ZONIFICACIÓN PARA EL REORDENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL TENDIDO DE REDES ALAMBRICAS EN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 15 De la Unificación e Identificación de Redes de Servicios.-

Todos los proveedores o prestadores de Servicios domiciliarios que tiendan o desplieguen redes de servicios dentro del perímetro urbano y rural del cantón Samborondón, deberán mantener identificadas las redes, así como su infraestructura, a través de la colocación de una etiqueta en la que conste la razón social del Proveedor. Así mismo, deberán para efectos de mitigar el impacto visual que genera el tendido de redes aéreas, unificar las mismas a través de la agrupación y sujeción de los cables que las conforman, de tal manera que se observen como un solo elemento visual, de conformidad al cronograma que para este efecto preparare la Dirección de Obras Públicas Municipal en consenso con los Proveedores o Prestadores de Servicios.

Artículo 16 De la Zonificación para el Despliegue de Redes de Servicios.-

Para efectos de control, supervisión, despliegue y tendido de las redes alámbricas de servicios domiciliarios y uso de la infraestructura dentro del cantón Samborondón se ha establecido la siguiente zonificación.

Zona A.- Alta prioridad de desocupación del espacio aéreo.- Se consideran como "Zona A" las áreas turísticas e históricas comprendidas dentro del perímetro urbano o rural del cantón Samborondón. En estas zonas la Dirección de Obras Públicas establecerá un cronograma para el soterramiento, el cual no excederá de un plazo máximo de 48 meses, de las redes de servicio existentes en el espacio público aéreo al espacio público del subsuelo.

Se considera dentro de la zona A, la zona comprendida a lo largo de la vía Puntilla – Samborondón, desde el intercambiador de tráfico hasta el kilómetro 10 de la vía. En esta zona los proveedores de servicios domiciliarios deberán en un plazo no mayor a 24 meses, soterrar el tendido de cable aéreo existente,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

conforme las normas mínimas técnicas aprobados por el Gobierno Descentralizado Municipal. .

Zona B.- Alta prioridad de reordenamiento del espacio público aéreo.- Se consideran como “Zona B” la zona comprendida dentro del perímetro rural del cantón Samborondón. En estas zonas los proveedores de servicios domiciliarios deberán en un plazo no mayor a 48 meses, reordenar e identificar el tendido de cable aéreo existente.

Zona C.- Residencial, Comercial e industrial.- Se consideran como “Zona C” las áreas residenciales, comerciales e industriales comprendidas dentro del perímetro urbano y rural del cantón Samborondón. En estas zonas coexistirá el tendido de redes aéreas con el despliegue de redes subterráneas y será la Dirección de Obras Pública quién definirá las aéreas específicas de soterramiento de redes, en base a las necesidades urbanísticas y de planificación del cantón.

CAPITULO V

DE LAS TASAS POR EL USO DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE SERVICIO.

Artículo 17.- Hecho Generador.- Se considera como hecho generador de la tasa por uso del espacio público, la utilización, aprovechamiento o explotación del espacio público municipal para el tendido, despliegue o construcción de redes alámbricas, colocación de postes y uso de infraestructura para la prestación de servicios domiciliarios.

Artículo 18.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos de la tasa por uso del espacio público los Sujetos Obligados señalados en el artículo 6.

Artículo 19.- Sujeto Activo.- Es sujeto activo del tributo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.

Artículo 20.- Cuantía de las Tasas.-

- a) Por la utilización o aprovechamiento del espacio público aéreo municipal en las Zonas A, y C, determinadas en el artículo 16, los sujetos obligados cancelarán por cada metro lineal de cable unificado y por cada año, al Gobierno Autónomo Descentralizado de Samborondón la suma de Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,50)



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

- b) Por la utilización o aprovechamiento del espacio público aéreo en las Zonas B, por cada metro lineal de cable unificado y por cada año, el sujeto obligado pagará la suma de Diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,10); y,
- c) Por la utilización o aprovechamiento del espacio público del subsuelo a través de ductería de propiedad municipal, el sujeto obligado pagará por cada metro lineal de cable, por cada año, la suma de Cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,05.)
- d) Por la utilización o aprovechamiento de los postes de propiedad municipal, sea por su interior o como soporte de un tubo exterior para el tendido de las redes, los sujetos obligados cancelarán la suma de U\$0,50, cincuenta centavos mensual de Dólares de los Estados Unidos de América, por cada uno.
- e) Por la instalación, colocación y mantenimiento en el suelo del cantón Samborondón, los Sujetos Obligados pagarán por cada uno de los postes, por cada año, la suma de cinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,00.).

No se cobrará valor alguno, a las empresas prestadoras de servicio por el uso de espacio público sea este aéreo o subterráneo que corresponda al tendido de la acometida de la red hacia el domicilio de los clientes.

Para los efectos previstos en este Capítulo, se entenderá por metro lineal de cable, el cable o conjunto de cables de un Proveedor o Prestador de Servicios que se encuentren colocados en el espacio público aéreo municipal en un mismo herraje, de conformidad con las Normas Técnicas de reordenamiento de Redes de Servicio que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón.

Para el caso de las canalizaciones subterráneas, se entenderá por metro lineal de cable, el cable simple y unitario de un Proveedor o Prestador de Servicios, físicamente visible y colocado en el ducto de propiedad municipal, independientemente del número de fibras o conductores contenidos en él.

Artículo 21.- Recaudación de la Tasa.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria cancelarán los valores adeudados al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Samborondón por concepto de uso de espacio público y obtención de la Licencia, durante el mes de Enero de cada año, a través de una de las ventanillas de Tesorería de la Municipalidad o a través de cualquier medio de pago habilitado por el Municipio para el efecto.

Artículo 22.- Potestad Coactiva.- Los valores adeudados y vencidos por la falta de pago de las tasas establecidas en el presente capítulo, así como las respectivas multas y los gastos administrativos y judiciales que se hayan generado por incumplimientos a la disposiciones constantes en esta



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

Ordenanza y a sus normas técnicas podrán ser cobradas vía procedimiento coactivo por parte de la Municipalidad.

Artículo 23 Exoneración de Pago de las Tasas por Uso del Espacio Público.- Están exentas del pago de la tasa anual por el Uso del Espacio Público, las empresas públicas prestadoras de servicios públicos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y todas aquellas que por mandato legal gocen expresamente de ésta exención. Sin perjuicio de lo cual, las empresas exentas deberán obligatoriamente cumplir, so pena de la imposición de las sanciones previstas en la presente ordenanza, con la normativa técnica y los planes de reordenamiento y soterramiento de redes que la Dirección de Obras Públicas Municipal establezca.

CAPITULO VI

DE LA CONCESIÓN DE OBRA Y USO DE ESPACIO PUBLICO SUBTERRANEO.

Artículo 24.- Del Soterramiento de Redes Aéreas.- De conformidad a lo establecido en el artículo 16, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de Samborondón, definirá planes bianuales de soterramiento de redes de servicios para ser ejecutados en las zonas A y C del cantón.

Artículo 25.- De la Construcción de la Obra Civil para el soterramiento de Redes.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón podrá efectuar la construcción de la obra civil para el soterramiento de redes, dentro del perímetro urbano o rural del cantón, de manera directa a través de la Dirección de Obras Públicas o mediante la concesión de la obra a personas jurídicas públicas o privadas debidamente calificadas y seleccionadas en procesos públicos de selección de proveedores.

Artículo 26.- De los Concesionarios de Obra.- Las empresas proveedoras de servicios domiciliarios, de manera individual o colectiva, así como cualquier persona jurídica con experiencia en la construcción de obra civil y manejo de redes alámbricas de servicios, podrá participar en los procesos de selección que realizare el Gobierno Autónomo para determinar a los concesionarios y adjudicar las obras a ejecutarse.

Artículo 27.- Del Título de Concesión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, una vez seleccionado el o los concesionarios de obra, suscribirá el correspondiente Contrato de Concesión en el que se establecerán los términos, condiciones y plazos en los cuales se



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

ejecutará la obra, así como los mecanismos de financiamiento y restitución de las inversiones.

Artículo 28.- Del Plazo de la Concesión y uso de la Obra Civil.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón podrá concesionar la construcción de la obra civil y el uso de la misma, por un plazo máximo de 20 años, siempre y cuando la obra civil haya sido construída en su totalidad con recursos propios del concesionario. Si la obra fuere construída con recursos provenientes de la Municipalidad, los usuarios de la misma deberán cancelar al Gobierno Municipal la tasa correspondiente por el uso de espacio público establecida en el artículo 20 literal c.

Artículo 29.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Samborondón deberá aprobar tanto el diseño como los mecanismos de construcción de los ductos subterráneos para el despliegue de redes de servicios, para lo cual considerará las normas técnicas generadas por la Dirección de Obras Públicas, las mismas que servirán de referente mínimos. El Gobierno Autónomo promocionará que dos ó más empresas, bajo cualquier tipo de

modalidad, propongan y construyan una sola infraestructura de ductos; en cuyo caso podrá conceder condiciones especiales para dichos desarrollos.

Por el hecho de la aprobación del diseño y el mecanismo de construcción la Municipalidad concede el permiso respectivo a las empresas que, individual o conjuntamente, bajo cualquier modalidad, construyan ductos para que puedan utilizar las áreas de uso público que los desarrollos tengan previsto afectar; y, les reconocerá el uso y goce exclusivo sobre los diferentes tramos de ductos, por un plazo de hasta 20 años contados a partir de la construcción y entrega de obra del correspondiente tramo de ducto. Vencido el plazo señalado, los diferentes ductos pasarán a ser propiedad municipal.

Atendiendo las diferentes barreras de orden técnico, las empresas que diseñen y construyan ductos deberán prever al menos un ducto adicional para uso de futuros Proveedores; ducto que se deberá alquilar a cualquier Proveedor que cuente con los debidos títulos habilitantes y la autorización municipal correspondiente. El valor del alquiler deberá ser consecuente con la inversión realizada y una utilidad razonable prevista por el uso del ducto adicional.

CAPITULO VII DEL TENDIDO O DESPLIGUE DE REDES DE SERVICIOS DOMICILIARIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SAMBORONDON.

Artículo 30.- El presente Capítulo regula el tendido aéreo y la canalización subterránea de las redes de servicio en las áreas urbanas y rurales del cantón de conformidad a los Instrumentos de Planificación Territorial.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

Artículo 31.- Sólo podrán tender, desplegar o construir redes de servicio, aquellos Proveedores que hayan obtenido previamente los títulos habilitantes correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normativas que rigen cada uno de los sectores en específico, que cuenten con los permisos ambientales de ser éstos necesarios y con la Licencia de Uso del Espacio Público.

Artículo 32.- La Proveedora encargada del suministro del servicio eléctrico presentará su plan anual de construcción, ampliación o modificación de su red de alta tensión al Gobierno Autónomo Descentralizado para organización y ejecución de los proyectos de urbanismo.

Así mismo, los promotores y constructores para efectos de tendido de redes de media y baja tensión de energía presentarán el proyecto aprobado por la institución competente, previo a realizar su aplicación en las áreas requeridas dentro de esta jurisdicción cantonal.

Artículo 33.- Cuando la instalación de redes implique rotura de pavimentos de calzadas y aceras, o la ocupación transitoria de áreas de uso público con maquinarias, materiales, escombros y otros elementos, antes del inicio de las obras, la empresa deberá solicitar permiso a la Dirección de Obras Públicas Municipales, debiendo pagar los valores que corresponda, y entregando los respectivos planos y cronograma de ejecución de obra. Deberá garantizar la reposición de pavimentos de calzada, aceras y la conservación o reposición de las áreas verdes y árboles que se encuentran en el sector a ocupar.

Artículo 34.- En razón de la zonificación establecida en el Capítulo IV de la presente Ordenanza y considerando que las redes alámbricas de servicios domiciliarios, pueden técnicamente operar en el espacio público aéreo o subterráneo, se establece para los fines y propósitos de esta Ordenanza que dichas redes serán redes alámbricas aéreas y redes alámbricas subterráneas.

Artículo 35.- Los trazados de las redes subterráneas para las líneas de media y baja tensión de energía o de telecomunicaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Artículo 36.- Todo proyecto de soterramiento de redes deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas vigentes al momento de solicitar la aprobación del Gobierno Autónomo Municipal y permiso de ocupación del espacio público. Cuando existan áreas verdes comprometidas con las obras de soterramiento, el Director de Aseo y Áreas Verdes en coordinación con la Dirección de Obras Públicas Municipales, deberá autorizar, previa inspección en terreno, la solicitud de permiso antes de la autorización de las obras.
- b) Reponer los pavimentos y las aceras así como el suelo y/o áreas verdes afectadas con el soterramiento de las redes a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en general deben



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

dejar el entorno natural en las condiciones originales, ratificado con informe emitido por la Unidad de Fiscalización de Obra Pública Municipal.

- c) Al final de las obras se deberá entregar un plano actualizado de lo construido y una declaración en que se indiquen los trazados definitivos, profundidad de los ductos o multiductos, cantidad de ductos instalados, proyección de las cámaras y/o bóvedas, etc. y entregar además un archivo magnético con estos antecedentes en formato CAD.
- d) Mantener y dejar aseado el lugar a ocupar y sus alrededores, tanto durante la ejecución de las obras como al término de éstas. Así mismo deberá disponer de los mecanismos necesarios que comuniquen de las obras con el fin de que se eviten accidentes a peatones y automotores durante el período de ejecución de las obras, incluyendo señalización luminosa.

Artículo 37.- De los Cruces Subterráneos.- Para cualquier cruce subterráneo de calzada se deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa técnica que establezca la Dirección de Obras Públicas Municipal.

Artículo 38.- Del Cuidado y Mantenimiento.- Las empresas propietarias de líneas de media y/o baja tensión de energía eléctrica y de redes de telecomunicaciones que posean cajas, armarios, pedestales, mini postes o cámaras en áreas de uso público, deberán mantener permanentemente su buen estado y proceder a su reparación inmediata cuando sea necesario. De modo visible, todos estos elementos deberán contar con una identificación de la empresa propietaria de los mismos.

Artículo 39.- De los Nuevos Proyectos Urbanísticos.- Todo nuevo proyecto de urbanización, o de edificación en caso de que corresponda, deberá prever, en su planificación, la instalación de la infraestructura subterránea para el soterramiento de las redes de servicio e instalación de las acometidas necesarias multiservicios y presentar los diseños respectivos para conocimiento y aprobación municipal.

Artículo 40.- De las Remodelaciones.- En proyectos de remodelación de edificios y nuevas construcciones en las zonas A y C, del artículo 16 de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Municipal exigirá un cuarto eléctrico con las dimensiones necesarias para que las operadoras de electricidad puedan cumplir con los requerimientos técnicos de esta ordenanza de acuerdo al reglamento de la empresa de servicio eléctrico. Del mismo modo se exigirá el espacio suficiente para que las empresas de telecomunicaciones puedan instalar sus equipos y brindar sus servicios.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO DE REDES

Artículo 41.- Custodia y Registro.- La Dirección de Obras Públicas Municipal mantendrá bajo su custodia y en estricta confidencialidad, so pena de las acciones legales que les asistan a los titulares de derechos, un registro detallado de las redes de servicios existentes en el cantón Samborondón. Dicho registro será empleado por la Municipalidad para fines de planificación urbanística y despliegue de servicios.

Artículo 42.-Inviolabilidad de la Información.- Por considerarse la información provista por los sujetos obligados para el registro de redes, como información altamente sensible para el desarrollo de sus actividades dentro del cantón, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón o cualquiera de sus servidores o dependientes, no podrán divulgar, publicar o traspasar información alguna que pudiera comprometer aspectos importantes de los negocios a ejecutarse o la competitividad de cada uno de los sujetos obligados, si no es por orden judicial debidamente declarada y notificada.

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Artículo 43.- Derechos de los Prestadores o Proveedores de Servicios.-

Los Prestadores o Proveedores de servicios que hubieren obtenida la Licencia por el Uso del Espacio Público, tendrán derecho a lo siguiente:

- a) Instalar o desplegar dentro del Cantón Samborondón la infraestructura y las redes áreas o subterráneas necesarias para la prestación de los servicios públicos o privados domiciliarios.
- b) Renovar la Licencia de Uso del Espacio Público en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.
- c) Denunciar la instalación clandestina de redes y obtener de parte de la Municipalidad de Samborondón las acciones administrativas en contra de los infractores.
- d) Denunciar las limitaciones o prohibiciones que los Prestadores encuentren en los procesos de despliegue y tendido de redes e infraestructuras y obtener de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Samborondón las acciones administrativas y judiciales en contra de los infractores.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

Artículo 44.- Obligaciones de los Prestadores o Proveedores de Servicios.-

Los Prestadores o Proveedores que hubieren obtenido la Licencia por el Uso del Espacio Público para el tendido y despliegue de redes y uso de infraestructura municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Identificar las redes de conformidad a las normas técnicas que forman parte de la presente Ordenanza.
- b) Instalar las redes de servicio, así como desplegar la infraestructura que fuere necesaria para la operatividad de las redes de conformidad a las normas técnicas.
- c) Cancelar dentro del plazo establecido las tasas por uso del espacio público.

Artículo 45.- Toda obra civil que se realice dentro del cantón Samborondón, incluirá la capacidad necesaria para el tendido de redes de propiedad municipal, la misma que será puesta a disposición de la Dirección de Obras Públicas Municipal , una vez concluida la obra.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo. 46.- El control del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza le corresponde a las Direcciones de Justicia y Vigilancia y de Obras Públicas quienes pondrán en conocimiento de las Comisarías Municipales, la existencia del cometimiento de las infracciones, para que estas en uso de sus competencias y atribuciones procedan al juzgamiento respectivo del infractor y a la aplicación de régimen de multas de acuerdo a la gravedad y tipo de infracción que se cometa.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de la reincidencia en el cometimiento de las infracciones previstas en la presente Ordenanza por parte de los sujetos obligados, la Municipalidad debidamente sustentada y con los informes de la Dirección de Justicia y Vigilancia y Obras Públicas podrá suspender o derogar el otorgamiento de la licencia que aquellas soliciten, hasta la subsanación total de la infracción. En caso de no producirse la subsanación en el plazo máximo de 30 días la municipalidad dispondrá el retiro inmediato de la red de servicios instalada en el cantón Samborondón.

Artículo. 47.- En caso que el Gobierno Autónomo Municipal ordene el retiro de las redes de servicio, por motivos de seguridad hacia las personas o los bienes o por violaciones reiterativas de las disposiciones de la presente Ordenanza, no se le podrá imputar responsabilidad alguna por los daños causados a las instalaciones o a los servicios que en ellas se preste. Sin perjuicio de lo cual, la



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

municipalidad deberá notificar a los sujetos afectados con la medida, con un plazo de 15 días de anticipación, para que estos tomen las medidas necesarias para atenuar el impacto ante los usuarios.

Artículo. 48.- Los sujetos obligados que instalen redes de servicios o amplíen las existentes, sin contar con la licencia correspondiente o en violación de las normas de la presente Ordenanza, serán sancionados con la imposición de una multa pecuniaria de conformidad al cuadro que a continuación se detalla:

| INFRACCIÓN | MULTA |
|--|-----------|
| Falta de Licenciamiento | 60 RMBUTG |
| Inobservancia a las especificaciones técnicas dictadas por la Municipalidad. | 50 RMBUTG |
| Trámite inconcluso | 40 RMBUTG |
| Inadecuada identificación de las redes de servicios. | 30 RMBUTG |
| Instalaciones en mal estado | 50 RMBUTG |
| Instalaciones no permitidas | 60 RMBUTG |
| Instalaciones no cumplen especificaciones | 60 RMBUTG |

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los proveedores o prestadores de servicios domiciliarios que hayan tendido o desplegado sus redes alámbricas o construido infraestructura para soportar la prestación o provisión de los servicios deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación oficial de la presente Ordenanza, la Licencia para el Uso del Espacio Público Municipal.

SEGUNDA.- Las zonas previstas por el Gobierno Autónomo Municipal para que las redes alámbricas existentes sean soterradas, conservarán las redes



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

instaladas el estatus actual, mientras no se ejecute y habilite la canalización para el despliegue de las redes por la ductería. En dichos sectores no se podrán aumentar postes ni cables de media y baja tensión de energía eléctrica a los existentes; sólo se permitirá reemplazar los postes y líneas aéreas que allí se encuentran con la aprobación de la Dirección de Obras Públicas Municipales, debiendo la empresa concesionaria o dueña proceder de inmediato al retiro del poste o cable que se reemplaza.

TERCERA.- Los Proveedores de Servicios que tengan desplegadas sus redes alámbricas en el espacio público aéreo situado sobre la vía principal Puntilla – Samborondón, deberán soterrar sus redes de servicios alámbricas en un plazo no mayor a 24 meses. Para lo cual realizarán la obra civil necesaria a su costo y previa coordinación con la Dirección de Obras Públicas, bajo el régimen concesional. Mientras dure el plazo para el reemplazo de tendido aéreo por tendido subterráneo no se cobrará tasa alguna a las empresas que se encuentren invirtiendo en soterrar las redes.

CUARTA.- La Dirección de Obras Públicas Municipal conjuntamente con la Dirección de Urbanismo emitirán dentro del plazo máximo de 60 días, las normas técnicas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Los Sujetos Obligados presentarán en el plazo de 90 días los planos georeferenciados de las redes de servicios instaladas en el cantón para conocimiento y control del Gobierno Autónomo Municipal.

SEXTA.- Todas las normas técnicas que se anexan a esta ordenanza, en razón de las circunstancias, de carácter social, civil y ambiental, así como en aplicación de las técnicas y tecnologías de punta, podrán sufrir modificaciones sin que estos cambios impliquen reformas a la ordenanza. Estos anexos están identificados con los siguientes nombres:

- **Anexo 1:** Norma Técnica para el Tendido, Despliegue e Identificación de Redes Alámbricas Aéreas de Telecomunicaciones.
- **Anexo 2:** Norma Técnica para el Uso de Postería de Propiedad Municipal.
- **Anexo 3:** Norma Técnica para el Tendido Aéreo de las Redes de Telecomunicaciones
- **Anexo 4:** Normas Técnicas para la Construcción de Canalización para Cables de Telecomunicaciones
- **Anexo 5:** Norma Técnica Ecuatoriana: NTE INEM 2 260.2010 Segunda Revisión sobre Instalación de Gases Combustibles para Uso Residencia, Comercial e Industrial.



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Samborondón**

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, así mismo se publicará la presente Ordenanza y las normas técnicas correspondientes en la página Web institucional: www.samborondon.gob.ec.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal que se opongan a la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veinte días del mes de Abril del 2011.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA PARA REGULAR Y CONTROLAR EL TENDIDO Y DESPLIEGUE DE REDES Y DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda definitiva instancia, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias 08/2011 y 15/2011 realizadas los días 24 de Febrero del 2011 y 20 de Abril del 2011, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente. Abril 20 del 2011

**Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Samborondón**

SECRETARIA MUNICIPAL

Que **LA ORDENANZA PARA REGULAR Y CONTROLAR EL TENDIDO Y DESPLIEGUE DE REDES Y DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.** Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente. - Abril 21 del 2011

**Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia inmediata La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Abril 26 del 2011

**Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON**

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yunez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

**Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**